INFORMACION EMPRESAS
ASUNTO: AYUDAS A EMPRESAS

NOMBRE DE LA AYUDA: **Emprender en Alava 2019**
ORGANO GESTOR: Dpto. de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial

OBJETIVO:

Promover la creación de nuevas empresas en Álava mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a aquellas organizaciones o personas emprendedoras que realicen proyectos que coadyuven a la modernización, diversificación y mejora competitiva del tejido productivo alavés.

BENEFICIARIOS/AS:

A) Personas físicas con un proyecto de creación de una nueva unidad empresarial.
Con anterioridad al abono de la subvención, esta deberá haber constituido la sociedad con domicilio social y fiscal en Álava y darse de alta en IAE. No se considerará nueva unidad empresarial si anteriormente desarrollaba la misma actividad bajo otra denominación o forma jurídica.
B) Organizaciones alavesas que deseen diversificar su actividad (presentando un proyecto concreto de creación de una nueva unidad empresarial con personalidad jurídica distinta a la anterior).
C) Organizaciones o personas físicas con sede fuera de Álava que se trasladen o implanten un centro de actividad en el territorio.
D) Organizaciones o personas físicas con centro de actividad en funcionamiento en Álava con antigüedad máxima de 2 años desde el inicio de la actividad o su constitución a la fecha de presentación de la solicitud y se encuentren aún en fase de lanzamiento de su actividad.
*__Excluidas:__
-solicitantes que no hayan realizado o justificado dentro del plazo establecido otras subvenciones otorgadas en anteriores convocatorias, salvo que hayan sido suficientemente razonadas para el Servicio de Desarrollo Económico.

HECHO SUBVENCIONABLE:

Se considerarán subvencionbles las actividades dirigidas al desarrollo de proyectos de creación de empresas o implantación de centros de actividad en el THA, que contribuyan a la modernización, diversificación y mejora competitiva del territorio.
EXCEPCIONES: No se apoyarán los siguientes proyectos:
- Apertura de delegaciones comerciales exclusivamente
- Proyectos empresariales resultantes de rupturas de anteriores relaciones de empresa que se encuentren en litigios judiciales
- Adquisición de empresas existentes para continuar con la actividad desarrollada por la misma
- Los que supongan para el promotor la compra de los derechos de franquicia, licencias de marca o similares.
- La apertura de delegaciones mediante el sistema de franquicia o asimilados.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Gastos coadyuvantes a la puesta en marcha de los proyectos, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido:
- Estudios de mercado y/o viabilidad: prospecciones de mercado, asistencia ferias, documentación y publicaciones.
- Informes, estudios y asesoramiento técnico específicos relacionados con el proyecto.
- Gastos derivados del diseño y construcción de prototipos, incluidos los materiales para su construcción.
- Gastos iniciales para la solicitud, concesión y registro de patentes, homologaciones, modelos de utilidad y marcas comerciales con un **límite máximo de 10.000 €**
- Asistencia a cursos técnicos específicos de duración inferior a 350 horas y directamente relacionados con la actividad a iniciar (siempre que éstos no se incluyan dentro de la oferta existente en formación reglada). **Límite máximo de 3.000 €**
- Gastos de comunicación ligados al proyecto: campañas de publicidad, asistencia a ferias como expositor, diseño páginas web y redes sociales, diseño y edición (excluida la impresión) de catálogos, carteles, tarjetas de visita… **Límite máximo de 20.000 €**
- Adquisición de software y hardware, y desarrollo de aplicaciones específicas. Tabletas, máximo una por socio/a promotor/a. Desarrollos tecnológicos, plataformas tecnológicas y desarrollo de software a partir de 15.000€ de gasto se consideran inmovilizado.
- Otras inversiones (excepto terrenos, edificios y vehículos). En adquisición de inmovilizado material mediante leasing, se subvencionan las cuotas (sin intereses y sin IVA)

*Cuando el proyecto empresarial esté en su ***FASE INICIAL*** de análisis de viabilidad y su continuidad depende le las conclusiones del mismo, solo se subvencionarán estos gastos y no será necesaria la constitución de la sociedad ni el alta en el IAE, en el momento de abono de la subvención.

No se considerarán gastos subvencionables subvencionables:
- Gastos incurridos cuando existe vinculación entre entidad contratante y contratada.
- Gastos de constitución de empresa: gastos notariales, licencias apertura y actividad, tasas de puesta en marcha.
- Realización de estudios de contenido similar a otros subvencionados anteriormente.
- Gastos de rotulación de vehículos y edificios.
- Viajes, salvo los ligados con la asistencia a ferias y justificados con billetes.
- Gastos por comidas.
- Compra de materiales fungibles: salvo que sean para prototipo.
- Gastos corrientes: alquileres, luz y teléfono, suscripciones a revistas, seguros y material de oficina.
- Adquisición de terminales telefónicos aun incluyendo aplicaciones informáticas.
- Asesoramiento fiscal, laboral, contable, jurídico y administrativo.
- Cuotas de participación en asociaciones empresariales/profesionales y gastos de colegiación.

- Gastos de registro y hosting de páginas web, salvo los ligados a la creación de las mismas.
- Adquisición y distribución de material promocional (merchandising).
- Gastos de eventos promocionales (lunches, comidas, actos festivos…)
- Proyectos de edificación e instalaciones auxiliares (eléctrica, climatización, seguridad...), reformas y decoración de edificios/locales
- Coste de los técnicos de las plantillas de entidades tutoras.
- Costos de personal de la propia empresa.
- IVA y demás impuestos indirectos.

Se establece un **importe mínimo de gasto** por elemento subvencionable de **100 €** (IVA no incluido), tanto en su aprobación (presupuestos) como su posterior justificación (facturas)

Será **subvencionable**: de los proyectos que se desarrollen con posterioridad a la solicitud de las ayudas y se ejecuten con anterioridad al 13 de diciembre de 2019.

CUANTIA:

Hasta un máximo del **50%** del presupuesto subvencionable, con un límite de 30.000 €/proyecto (max.15.000 € en inmovilizado)
El proyecto recibirá **un 5% de subvención adicional:**
-Si la persona física beneficiaria es una mujer o si en el equipo promotor al menos la mitad son mujeres.
-El proyecto se implante en un municipio del THA de menos de 20.000 habitantes
En el caso de que el proyecto obtenga 80 puntos el límite máximo es de 40.000 € de los cuales como máximo 20.000 € podrán provenir de adquisiciones en inmovilizado.
Para que el proyecto sea subvencionable se establece como importe de subvención mínimo la cantidad de **1.500** €. En el momento del abono de la subvención se ha mantener este importe mínimo.

* Si las actividades de desarrollo del proyecto se realizan en varios ejercicios, se puede presentar el proyecto a sucesivas ediciones de las presentes ayudas, aplicándose dichos límites al conjunto de todas ellas en el momento previo a la adjudicación y entendiendo que los mismos se alcanzan por importes abonados.

NORMATIVA REGULADORA:	**PLAZO PRESENTACION**
BOTHA, 21 DE DICIEMBRE DE 2018	Hasta el **29 de marzo de 2019** a las 14.00 h

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS:

Compatible con otras ayudas hasta un máximo del **80% ; a excepción de las concedidas por otras unidades administrativas de la DFA distintas a la Dirección de Desarrollo Económico con las que serán incompatibles.

PRESENTACION SOLICITUDES:

Preferentemente por medios electrónicos en la sede Electrónica de la DFA.
Posible también la presentación en el Registro General de la Diputación Foral de Álava o Registros Generales de los Ayuntamientos concertados dirigidas al Servicio de Desarrollo Económico (Dirección de Desarrollo Económico de la DFA).
Si se realiza la entrega en formato papel se deberá enviar también toda la documentación de la solicitud al correo electrónico emprenderenalava@araba.eus

FORMULARIOS SOLICITUD:

Web de DFA: www.araba.eus/web/AyudasDesarrolloEconomico
Sede electrónica: www.e-s.araba.eus

Se pueden tramitar a través de Amurrio Bidean (teléfono 945 89 17 21), donde asesoraremos sobre la documentación a aportar.